

# Cárcel real.-

## Página 1.

+

Diezy nueve de Septiembre de Mill Setezientos Setenta y quatro, ante el Señor Don Sebastian de Bartholome Cura dela Yglesia de Santa Maria de ella de Cuia feligresia es su Carzel predicha se presento el Memorial Decreto y Comision que antezede, y haviendole visto por antemi el presente notario =digo azeptamos y azepto dicha comision y que en su Verdad esta prompto a ebaguar las declaraciones que previne y las demas diligencias que conbengan loque deellas resulte asi lodijo y respondio de que yo el dicho notario doy fee y firmo=

Don Sebastian e Bartholome

Antemi  
Franzisco Sanz

## Declaración de Frutos de Esgueba

En la misma antecedente, dichodia diez ynuebe de Septiembre del referido año, habiendo pasado asu Carzel predicha el Senor Don Sebastian de Bartholome Cura dela Yglesia de Santa Maria la Mayor de ella, que le fue franqueada mediante el memorial y decreto que da prinzipio, en Uso de su Comision hizo Comparezer antesi, a Frutos Esgueba preso en ella, el qual por antemi dicho notario thomó y recibió juramento por Dios mio Señor y a Una Señal de Cruz en forma deleno el que hizo como se requiere bajo deel prometio dezir verdad y siendo preguntado por el Thenor deel dicho auto de Comision = dijo después que salio dela Villa de Quintana Mambirgo, Pueblo de su naturaleza no hatenido fija residencia en ninguno otro parage. Siempre ha andado pidiendo Limosna por ellos, nihasido, ni está Casado, ni desposado, y menos Tiene dada palabra de Casamiento, a ninguna otra muger que la que consta del referido Memorial y Decreto, ni Tampoco tiene hecho Boto de Castidad ni religion ni se hallan con otro ningun Ympedimento por parentesco ni otra Causa que le perturbe Celebrar el Matrimonio que Tiene tratado con la dicha Maria Theresa de Torres. Todo lo qual dijo ser la Verdad para el juramento. Juramento en que se afirmo y ratifico declaro ser dehedad de Veinte ynuebe años pocomas o menos, no lo firmo por que dijo no saber hizolo dicho Señor Juez de Comision de que yo dicho notario doy fee y firmo.

Barthome

Antemi  
Franzisco Sanz

## Página 2.

Otra= En dicha Villa, dicho dia mes yaño permaneziendo dicho Señor Juez en la referida Carzel, hizo comparezer a efecto de thomar sudeclaracion a Maria Theresa de Torres presa en ella dela qual por antemi dicho notario thomó y recibió juramento por Dios mio Señor y a Una Señal de Cruz en forma y le hizo como serequiere bajo deel prometio dezir verdad y Siendo preguntada por el

tenor del auto en que asumida consta conferida dicha Comision = dijo que desde que salio en compania de Suspadres de ofizios Soberos, de la Villa de Alcazar en De donde es natural, con motibo de otro ofizio no hatenido domicilio fijo en ningun Pueblo pues siempre han andado pidiendo con motibo de dicho oficio de Lugar en Lugar, que no se halla Casada, ni nunca lo ha estado ni se ha desposado, que tampoco Tiene ni hadado palabra de Casamiento a ninguna Persona mas que ael Frutos Esgueba contenido en estas diligencias y menos tiene hecho Boto de Castidad ni religion, ni sehalla conotro ningun Ympedimento ni parentesco que la Embaraze contraer el Matrimonio que con el suso dicho tiene tratado y lo que lleva dicho dijo serla la Verdad para el juramento, juramento en que seafirmo y reafirmo no lo firmo por que dijo no saber declaro ser dehedad de veinteydos años pocomasomenos, firmolo dicho Señor Juez de Comision y en fee yo dicho notario=

Bartholome

Antemi  
Franzisco Sanz

Auto En dicha Villa de Fuentidueña a veinte del referido mes y año Su visita el dicho Señor Juez de las Diligencias habiendo visto las anteriores diligencias por antemi el presente notario = dijo que en atenzion alo que de ellas resulta, y lo mandado por el auto de Su comision que las motiba, estaba como esta prometida

### Pagina 3

adesposar, casar y Belar a Frutos Esgueba y Maria Theresa de Torres, contenidos en dichas diligencias y presos en la Carcel Real dela dicha Villa según eloir de mia Santa Madre Yglesia prezediendo de los suso dichos el examen en Doctrina Christiana y que se preparen con el Santo Sacramento dela Penitencia y Comunión, de Todo lo que pondra razon en la Partida que sentara en el libro que corresponde de su Yglesia para cuia justificación mandaba y mando que yo el dicho notario lede Testimonio ala letra de Todas estas diligencias afin depoder dar razon en la Siguiete Visita y que asi ebaguado SeRemitan originales ael Tribunal Canonico de la Ziuad de Segovia y oficio que corresponde en el auto en que para su ejecución se confirio asumir dicha Comision y por este asi lo probeio mando y firmo de que yo dicho notario doy fee y firmo.

Don Sebastián de Bartholone

Antemi  
Franzisco Sanz

S María, casados exp matrim, 16.

## Geografía humana.-

### Costumbres.-

### Página 1.

+

Diezy nueve de Septiembre de Mill Setezientos Setenta y quatro, ante el Señor Don Sebastian de Bartholome Cura dela Yglesia de Santa Maria de ella de Cuia feligresia es su Carzel predicha se presento el Memorial Decreto y Comision que antezede, y haviendole visto por antemi el presente notario =digo azeptamos y azepto dicha comision y que en su Verdad esta prompto a ebaguar las declaraciones que previne y las demas diligencias que conbengan loque deellas resulte asi lodijo y respondio de que yo el dicho notario doy fee y firmo=

Don Sebastian e Bartholome

Antemi  
Franzisco Sanz

#### Declaración de Frutos de Esgueba

En la misma antecedente, dichodia diez ynuebe de Septiembre del referido año, habiendo pasado asu Carzel predicha el Senor Don Sebastian de Bartholome Cura dela Yglesia de Santa Maria la Mayor de ella, que le fue franqueada mediante el memorial y decreto que da prinzipio, en Uso de su Comision hizo Comparezer antesi, a Frutos Esgueba preso en ella, elqual por antemi dicho notario thomó y recibió juramento por Dios mio Señor y a Una Señal de Cruz en forma deleno el que hizo como se requiere bajo deel prometio dezir verdad y siendo preguntado por el Thenor deel dicho auto de Comision = dijo después que salio dela Villa de Quintana Mambirgo, Pueblo de su naturaleza no hatenido fija residencia en ninguno otro parage. Siempre ha andado pidiendo Limosna por ellos, ni hasido, ni está Casado, ni desposado, y menos Tiene dada palabra de Casamiento, a ninguna otra muger que la que consta del referido Memorial y Decreto, ni Tampoco tiene hecho Boto de Castidad ni religión ni se hallan con otro ningun Ympedimento por parentesco ni otra Causa que le perturbe Celebrar el Matrimonio que Tiene tratado con la dicha Maria Theresa de Torres. Todo loqual dijo ser la Verdad para el juramento. Juramento en que se afirmo y ratifico declaro ser dehedad de Veinte ynuebe años pocomas o menos, no lo firmo por que dijo no saber hizolo dicho Señor Juez de Comision de que yo dicho notario doy fee y firmo.

Barthome

Antemi  
Franzisco Sanz

#### Página 2.

Otra= En dicha Villa, dicho dia mes yaño permaneziendo dicho Señor Juez en la referida Carzel, hizo comparezer a efecto de thomar sudeclaracion a Maria Theresa de Torres presa en ella dela qual por antemi dicho notario thomó y recibió juramento por Dios mio Señor y a Una Señal de Cruz en forma y le hizo como serequiere bajo deel prometio dezir verdad y Siendo preguntada por el thenor del auto en que asumida consta conferida dicha Comision = dijo que desde que salio en compania de Suspadres de ofizios Soberos, de la Villa de Alcazar en De donde es natural, con motibo de otro ofizio no hatenido domicilio fijo en ningun Pueblo pues siempre han andado pidiendo con motibo de dicho oficio de Lugar en Lugar, que no se halla Casada, ni nunca lo ha estado ni se ha desposado, que tampoco Tiene ni hadado palabra de Casamiento a ninguna

Persona mas que ael Frutos Esgueba contenido en estas diligencias y menos tiene hecho Boto de Castidad ni religi3n, ni sehalla conotro ningun Ympedimento ni parentesco que la Embaraze contraer el Matrimonio que con el suso dicho tiene tratado y lo que lleva dicho dijo serla la Verdad para el juramento, juramento en que seafirmo y reafirmo no lo firmo por que dijo no saber declaro ser dehedad de veinteydos a~os pocomasomenos, firmolo dicho Se~or Juez de Comision y en fee yo dicho notario=

Bartholome

Antemi  
Franzisco Sanz

Auto En dicha Villa de Fuentidue~a a veinte del referido mes y a~o Su visita el dicho Se~or Juez de las Diligencias habiendo visto las anteriores diligencias por antemi el presente notario = dijo que en atenzion alo que de ellas resulta, y lo mandado por el auto de Su comisi3n que las motiba, estaba como esta prometida

### Pagina 3

adesposar, casar y Belar aFrutos Esgueba y Maria Theresa de Torres, contenidos en dichas diligencias y presos en la Carcel Real dela dicha Villa segun eloir de mia Santa Madre Yglesia prezediendo de los suso dichos el examen en Doctrina Christiana y que se preparen con el Santo Sacramento dela Penitencia y Comuni3n, de Todo lo que pondra razon en la Partida que sentara en el libro que corresponde de su Yglesia para cuia justificaci3n mandaba y mando que yo el dicho notario lede Testimonio ala letra de Todas estas diligencias afin depoder dar razon en la Siguiete Visita y que asi ebaguado SeRemitan originales ael Tribunal Canonico de la Ziuad de Segovia y oficio que corresponde en el auto en que para su ejecuci3n se confirio asumir dicha Comision y por este asi lo probeio mando y firmo de que yo dicho notario doy fee y firmo.

Don Sebasti3n de Bartholone

Antemi  
Franzisco Sanz

S Mar3a, casados exp matrim, 16.

### Santa Mar3a. Resumen de los expedientes matrimoniales:

Enlac	Per3odo	Circunstanc especiales	Otras parroquias	Documentos
24	1763-1842	Viudedad: 8 4º grado parentesco: 2 C3rcel: 1	Fuentidue~a, 8 Valtiendas, 2 Pecharrom3n, 2 Castrillo Duero, 1 Sep3lveda, 1 Encinas, 1 Sacramenia, 1 Riaza, 1 Torreadrada, 1 Calabazas, 1	Amonestaciones Licencias casamie Dispensa consang Cesi3n derechos

			Membibre, 1 Torrecilla, 1 Pedrosa Duero, 1 Alcazarén, 1 Castroserracín, 1	
--	--	--	---	--

Comprobar nº casamientos en libros.

Con la información anterior se pueden deducir:

El porcentaje de viudos, que se vuelven a casar.

El nivel de endogamia.

La relación matrimonial, tal vez la relación más profunda, con el entorno.

El cruce con personas del entorno más alejado. Éste lo facilitan los trabajos y los profesionales que llegan a Fuentidueña: médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, etc.

S María, casados exp matrim.

## Itinerantes.-

### Permanentes.-

### Página 1.

+

Diezy nueve deSeptiembre de Mill Setezientos Setenta y quatro, ante el Señor Don Sebastian deBartholome Cura dela Yglesia deSanta Maria deella de Cuia feligresia es su Carzel predicha sepresento el Memorial Decreto y Comisión que antezede, y haviendole visto por antemi el presente notario =digo azeptamos y azepto dicha comision y que en su Verdad esta prompto a ebaguar las declaraciones que previne y las demas diligencias que conbengan loque deellas resulte asi lodijo y respondi de que yo el dicho notario doy fee y firmo=

Don Sebastian e Bartholome

Antemi  
Franzisco Sanz

### Declaración de Frutos de Esgueba

En la misma antecedente, dichodia diez ynuebe deSeptiembre del referido año, habiendo pasado asu Carzel predicha el Senor Don Sebastian de Bartholome Cura dela Yglesia de Santa Maria la Mayor de ella, que le fue franqueada mediante el memorial y decreto que da prinzipio, en Uso de su Comision hizo Comparezer antesi, aFrutos Esgueba preso enella, elqual por antemi dicho notario thomó y recibió juramento por Dios mio Señor y a Una Señal de Cruz enforma deleno el que hizo como se requiere bajo deel prometio dezir verdad y siendo preguntado por el Thenor deel dicho auto de Comision = dijo después que salio dela Villa de Quintana Mambirgo, Pueblo de su naturaleza no hatenido fija residencia en ninguno otro parage. Siempre ha andado pidiendo Limosna por ellos, nihasido, ni está Casado, ni desposado, ymenos Tiene dada palabra de Casamiento, a ninguna otra muger que la que consta del referido Memorial y

Decreto, ni Tampoco tiene hecho Boto de Castidad ni religión ni se hallan con otro ningun Ympedimento por parentesco ni otra Causa que le perturbe Celebrar el Matrimonio que Tiene tratado con la dicha Maria Theresa de Torres. Todo lo qual dijo ser laVerdad para el juramento. Juramento en que se afirmo y ratifico declaro ser dehedad de Veinte ynuebe años pocomas omenos, no lo firmo por que dijo no saber hizolo dicho Señor Juez de Comision de que yo dicho notario doy fee y firmo.

Barthome

Antemi  
Franzisco Sanz

## **Página 2.**

Otra= En dicha Villa, dicho dia mes yaño permaneziendo dicho Señor Juez en la referida Carzel, hizo comparezer a efecto de thomar sudeclaracion a Maria Theresa de Torres presa en ella dela qual por antemi dicho notario thomó y recibió juramento por Dios mio Señor y a Una Señal de Cruz enforma y le hizo como serequiere bajo deel prometio dezir verdad y Siendo preguntada por el thenor del auto en que asumida consta conferida dicha Comision = dijo que desde que salio en compania deSuspadres deofizios Soberos, de la Villa de Alcazar en De donde es natural, con motibo de otro ofizio no hatenido domicilio fijo en ningun Pueblo pues siempre han andado pidiendo con motibo de dicho oficio de Lugar en Lugar, que no se halla Casada, ni nunca lo ha estado ni se ha desposado, que tampoco Tiene ni hadado palabra de Casamiento a ninguna Persona mas que ael Frutos Esgueba contenido en estas diligencias y menos tiene hecho Boto de Castidad ni religión, ni sehalla conotro ningun Ympedimento ni parentesco que la Embaraze contraer el Matrimonio que con el suso dicho tiene tratado y lo que lleva dicho dijo serla la Verdad para el juramento, juramento en que seafirmo y reafirmo no lo firmo por que dijo no saber declaro ser dehedad de veinteydos años pocomasomenos, firmolo dicho Señor Juez de Comision y en fee yo dicho notario=

Bartholome

Antemi  
Franzisco Sanz

Auto En dicha Villa de Fuentidueña a veinte del referido mes y año Su visita el dicho Señor Juez de las Diligencias habiendo visto las anteriores diligencias por antemi el presente notario = dijo que en atenzion alo que de ellas resulta, y lo mandado por el auto de Su comisión que las motiba, estaba como esta prometida

## **Pagina 3**

adesposar, casar y Belar aFrutos Esgueba y Maria Theresa de Torres, contenidos en dichas diligencias y presos en la Carcel Real dela dicha Villa según eloir de mia Santa Madre Yglesia prezediendo de los suso dichos el examen en Doctrina Christiana y que se preparen con el Santo Sacramento dela Penitencia y Comunión, de Todo lo que pondra razon en la Partida que sentara en el libro que corresponde de su Yglesia para cuia justificación mandaba y mando que yo el dicho notario lede Testimonio ala letra de Todas

estas diligencias afin depoder dar razon en la Siguiete Visita y que asi ebaguado SeRemitan originales ael Tribunal Canonico de la Ziuad de Segovia y oficio que corresponde en el auto en que para su ejecucion se confirio asumir dicha Comision y por este asi lo probeio mando y firmo de que yo dicho notario doy fee y firmo.

Don Sebastián de Bartholone

Antemi  
Franzisco Sanz

S María, casados exp matrim, 16.

## **Profesiones liberales, funcionarios.-**

### **Corregidores.-**

11-09-1774. Andrés Contreras Antón, Corregidor de Fuentidueña. S María, casados exp matrim, 16.